

TEMA G1 — La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar y Título I

preparaopos.es · Temario Oposiciones Subalternos Comunitat Valenciana · APF, APT-APF-01
Versión: 1.0 · Fecha de corte: marzo 2026

Fuentes oficiales:

- Constitución Española de 1978 (BOE-A-1978-31229, de 29 de diciembre de 1978)
- Reformas constitucionales: art. 13.2 (1992), art. 135 (2011, BOE-A-2011-15210) y art. 49 (2024, BOE-A-2024-1092, sancionada el 18 de enero de 2024 — derechos de personas con discapacidad). Total: **3 reformas**, todas por procedimiento ordinario (art. 167 CE).

Introducción: por qué la Constitución es el primer tema de toda oposición pública

La Constitución Española de 1978 es la norma suprema del ordenamiento jurídico español. Todas las leyes, decretos, reglamentos y órdenes que estudiarás en esta oposición —la Ley de Función Pública Valenciana, el Decreto de condiciones de trabajo, la LPAC— deben cumplir y respetar lo que dice la Constitución. Es la madre de todas las normas.

Como subalterno de la Generalitat Valenciana, trabajarás dentro de una Administración que existe gracias a la Constitución: es ella quien permite que las comunidades autónomas tengan sus propias instituciones (El Consell, Les Corts Valencianes, el President de la CV...). Sin el artículo 2 CE y el Título VIII CE, la Generalitat Valenciana tal y como la conocemos no existiría.

Este Tema G1 cubre dos partes fundamentales de la CE: el **Título Preliminar** (que sienta los principios básicos del Estado) y el **Título I** (que recoge los derechos y deberes de los ciudadanos, incluyendo tus propios derechos como trabajador y ciudadano).

G1.1. El Título Preliminar de la Constitución (artículos 1-9)

El Título Preliminar es el ADN de la Constitución: en sus 9 artículos condensa la naturaleza del Estado, sus valores fundamentales, la organización del poder y las relaciones entre las normas.

Artículo 1: España como Estado social y democrático de Derecho

El artículo 1.1 CE establece la definición más importante de toda la Constitución:

«España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.»

Esto se aprende como una fórmula que el examen extrae literalmente:

Elemento	Significado práctico
Estado social	El Estado garantiza derechos sociales (sanidad, educación, pensiones) y protege a los más vulnerables
Estado democrático	El poder emana del pueblo (art. 1.2: «La soberanía nacional reside en el pueblo español»)
Estado de Derecho	Todo el poder está sometido a la ley, incluida la propia Administración
Libertad	Primer valor superior
Justicia	Segundo valor superior
Igualdad	Tercer valor superior
Pluralismo político	Cuarto valor superior

Dato clave: Los **4 valores superiores** del artículo 1.1 CE, en el orden en que aparecen, son: **Libertad, Justicia, Igualdad y Pluralismo político** (mnemotécnica: **L-J-I-P**). Es un error habitual confundir el orden o añadir un valor que no corresponde, por ejemplo «solidaridad» (que no es un valor superior del art. 1.1, sino que aparece en el art. 2 CE).

El artículo 1.2 CE establece que **la soberanía nacional reside en el pueblo español**, del que emanan todos los poderes del Estado. El artículo 1.3 CE determina que **la forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria**.

Dato clave: «Estado social y democrático de Derecho» es una unidad. No es «Estado social» separado de «democrático» y de «de Derecho». Cuidado con las definiciones incompletas: pueden faltar una de estas tres partes.

Artículo 2: La unidad e indisolubilidad de España

«La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.»

Este artículo tiene dos partes que el examen contrasta:

Parte	Contenido
Unidad	España es «indisoluble» — no puede dividirse
Autonomía	Reconoce el derecho a la autonomía de nacionalidades y regiones

Dato clave: El artículo 2 CE no crea las comunidades autónomas: las **reconoce y garantiza**. La CV nació del Estatuto de Autonomía (LO 5/1982), amparado en el Título VIII CE (arts. 143-158), pero la base constitucional es el artículo 2.

Artículo 3: La lengua española y las lenguas cooficiales

Punto	Contenido
Art. 3.1	El castellano es la lengua oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla
Art. 3.2	Las demás lenguas españolas serán también oficiales en sus respectivas comunidades autónomas de acuerdo con sus Estatutos
Art. 3.3	La riqueza lingüística es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección

Dato clave: Solo el **castellano** (no el valenciano, ni el catalán, ni el gallego) tiene el carácter de «oficial en todo el Estado». El valenciano es oficial **en la Comunitat Valenciana**, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía (art. 6 EA CV). Esto cae frecuentemente.

Artículo 4: La bandera

«La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.»

El artículo 4.2 reconoce que las comunidades autónomas pueden tener sus propias banderas e insignias. La **senyera valenciana** (cuatro barras rojas sobre fondo amarillo con franja azul) aparece en los edificios de la Generalitat, junto a la bandera española y la europea.

Artículo 6: Los partidos políticos

«Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.»

Dato clave: Los partidos son el instrumento fundamental para la participación política, pero no son los únicos: también existen los sindicatos (art. 7 CE) y las asociaciones (art. 22 CE).

Artículo 7: Los sindicatos y las asociaciones empresariales

«Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.»

Dato clave: Artículo 6 = **partidos políticos**; artículo 7 = **sindicatos y asociaciones empresariales**. Una trampa típica es intercambiar los contenidos de estos dos artículos.

Artículo 8: Las Fuerzas Armadas

«Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.»

Dato clave: Las FFAA tienen **tres misiones**: (1) garantizar la soberanía e independencia, (2) defender la integridad territorial, y (3) defender el ordenamiento constitucional. Presta atención a enunciados que añaden una cuarta misión inexistente o eliminan una de las tres.

Artículo 9: La sujeción de los poderes públicos a la Constitución y la ley

El artículo 9 es fundamental para entender el Estado de Derecho:

- **Art. 9.1:** Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
- **Art. 9.2:** Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.
- **Art. 9.3:** La Constitución garantiza el **principio de legalidad**, la **jerarquía normativa**, la **publicidad de las normas**, la **irretroactividad de las disposiciones sancionadoras** no favorables, la **seguridad jurídica**, la **responsabilidad** de los poderes públicos y la **interdicción de la arbitrariedad** de los poderes públicos.

Principio del art. 9.3 CE	Qué significa
Legalidad	Las Administraciones solo pueden hacer lo que la ley les permite
Jerarquía normativa	Las normas inferiores no pueden contradecir las superiores (CE > Ley > Reglamento)
Publicidad de las normas	Las leyes deben publicarse en el BOE/DOGV para ser eficaces
Irretroactividad	Las normas sancionadoras desfavorables no se aplican a hechos ya ocurridos
Seguridad jurídica	Los ciudadanos pueden conocer de antemano las consecuencias de sus actos
Responsabilidad	Los poderes públicos responden de los daños que causen
Interdicción de la arbitrariedad	La Administración no puede actuar de forma caprichosa o sin justificación

Dato clave: El artículo 9.3 CE enumera **7 principios**. Ten en cuenta que puede preguntarse qué principio garantiza la CE en una situación concreta, o añadirse uno falso a la lista. Memoriza los 7: **L-J-P-I-S-R-I** (Legalidad, Jerarquía, Publicidad, Irretroactividad, Seguridad, Responsabilidad, Interdicción de arbitrariedad).

G1.2. El Título I: De los derechos y deberes fundamentales (artículos 10-55)

El Título I es el corazón democrático de la Constitución. Contiene los derechos y deberes de los ciudadanos, organizados en cinco capítulos (precedidos por el artículo 10 como pórtico introductorio).

La estructura del Título I

Capítulo	Artículos	Contenido
Artículo 10 (pórtico)	—	Dignidad de la persona como fundamento
Capítulo I	Arts. 11-13	De los españoles y los extranjeros
Capítulo II	Arts. 14-38	Derechos y libertades
— Sección 1. ^a —	Arts. 15-29	Derechos fundamentales y libertades públicas
— Sección 2. ^a —	Arts. 30-38	Derechos y deberes de los ciudadanos
Capítulo III	Arts. 39-52	Principios rectores de la política social y económica
Capítulo IV	Arts. 53-54	De las garantías de los derechos y libertades
Capítulo V	Art. 55	Suspensión de los derechos y libertades

Artículo 10: La dignidad de la persona

«La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.»

«Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las materias ratificados por España.»

Dato clave: El artículo 10.2 CE vincula la CE a la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948) para interpretar los derechos fundamentales. No olvides que puede preguntarse a qué se recurre para interpretar los derechos del Título I.

Capítulo I: De los españoles y los extranjeros (arts. 11-13)

Artículo	Contenido
Art. 11	La nacionalidad española: adquisición, conservación y pérdida; doble nacionalidad con países iberoamericanos y Filipinas
Art. 12	La mayoría de edad a los 18 años
Art. 13	Derechos de los extranjeros en España: gozan de las libertades del Título I en los términos establecidos por los tratados y la ley

Dato clave: El artículo 12 CE fija la mayoría de edad en **18 años**. Sin embargo, en estas oposiciones puedes presentarte con **16 años** (no porque la CE lo diga, sino porque la convocatoria lo permite para la APF, que no exige titulación ni depende del acceso a contratos laborales plenos).

Capítulo II, Sección 1.^a: Derechos fundamentales y libertades públicas (arts. 15-29)

Esta sección contiene los derechos más protegidos de la Constitución. Para modificarlos se necesita la mayoría especial del artículo 168 CE (mayoría de dos tercios de cada Cámara + referéndum).

Artículo	Derecho
Art. 15	Derecho a la vida y a la integridad física y moral. Prohibición de la tortura
Art. 16	Libertad ideológica, religiosa y de culto. Ninguna confesión tendrá carácter estatal
Art. 17	Derecho a la libertad y seguridad. Habeas corpus. Detención preventiva máxima 72 horas
Art. 18	Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Inviolabilidad del domicilio. Secreto de las comunicaciones
Art. 19	Libertad de residencia y circulación por el territorio nacional y de entrar y salir libremente de España
Art. 20	Libertad de expresión, de información, de producción artística y científica y de cátedra. Prohibición de la censura previa
Art. 21	Derecho de reunión pacífica y sin armas (concentraciones en lugares de tránsito público requieren comunicación previa)

Artículo	Derecho
Art. 22	Derecho de asociación (prohibidas las vinculadas al crimen organizado o secretas)
Art. 23	Derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por representantes
Art. 24	Derecho a la tutela judicial efectiva. Derecho a no declarar contra uno mismo. Presunción de inocencia
Art. 25	Principio de legalidad penal: nadie puede ser condenado por acción u omisión que no sea delito; penas privativas de libertad orientadas a la reinserción social
Art. 27	Derecho a la educación. Libertad de enseñanza. Educación básica obligatoria y gratuita
Art. 28	Derecho de sindicación y derecho a la huelga
Art. 29	Derecho de petición individual y colectiva

Artículo 28: Libertad sindical y huelga

El artículo 28 CE reconoce dos derechos laborales de los más relevantes para los empleados públicos:

- **Libertad sindical (art. 28.1):** Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley puede limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o Institutos armados o a los demás cuerpos sometidos a disciplina militar. Se garantiza la libertad sindical, que incluye el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección.
- **Derecho de huelga (art. 28.2):** Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los **servicios esenciales** de la comunidad. Como funcionario público, podrás ejercer el derecho de huelga, pero quedarás obligado a mantener los servicios mínimos que se establezcan.

Dato clave: El derecho de huelga es un **derecho fundamental** (Sección 1.^a, art. 28.2 CE). Esto significa que está protegido por reserva de ley orgánica y por el recurso de amparo ante el TC. La normativa principal que lo regula (Real Decreto-ley 17/1977) es anterior a la CE pero ha sido adaptada constitucionalmente.

Dato clave: El artículo 17 CE fija el plazo máximo de detención preventiva en **72 horas** (3 días). Pasadas las 72 horas, el detenido debe ser puesto en libertad o a disposición judicial. Compare con el derecho de habeas corpus: el procedimiento para solicitar la revisión judicial de una detención ilegal.

Dato clave: El artículo 21 CE distingue entre **reunión** (sin comunicación previa cuando es espontánea) y **manifestación en lugar de tránsito público** (que requiere comunicación previa a la autoridad). No confundas «comunicación» con «autorización»: no se pide permiso, se comunica.

Análisis detallado de los derechos fundamentales más importantes

Artículo 15: Derecho a la vida e integridad física

El artículo 15 CE establece que «todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.» Añade que «queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra». En la práctica, la abolición es total en España desde la Ley Orgánica 11/1995. La prohibición de la tortura es **absoluta**: no admite excepción ni en estados de excepción o de sitio.

Dato clave: La pena de muerte está **abolida** en España (art. 15 CE). Solo podría restablecerse mediante reforma constitucional del art. 168 (procedimiento agravado), puesto que el art. 15 pertenece a la Sección 1.ª del Capítulo II del Título I.

Artículo 17: Derecho a la libertad y a la seguridad

El artículo 17 CE garantiza que nadie puede ser privado de su libertad salvo en los casos y en la forma previstos en la ley. Los elementos clave son:

- **Detención preventiva máxima:** 72 horas; pasadas, el detenido debe ser puesto en libertad o a disposición judicial.
- **Habeas corpus:** procedimiento para que cualquier persona detenida ilegalmente pueda solicitar ser puesta a disposición judicial «inmediatamente». Es un derecho de las personas privadas de libertad para controlar la legalidad de su detención.
- **Derecho del detenido:** a ser informado de inmediato de las razones de su detención, a no declarar y a la asistencia letrada.

Dato clave: «Habeas corpus» literalmente significa «tengas tu cuerpo» (en latín). En términos prácticos: el detenido o cualquier persona en su nombre puede pedir que un juez compruebe si la detención es legal. El juez debe pronunciarse de forma **inmediata**.

Artículo 18: Derecho al honor, la intimidad y la propia imagen

Este artículo es especialmente denso y apreciado en los exámenes porque tiene varias partes claramente diferenciadas:

Apartado	Contenido	Salvaguarda
Art. 18.1	Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen	Ley orgánica (LO 1/1982)
Art. 18.2	Inviolabilidad del domicilio: nadie puede entrar sin consen-	Resolución judicial o flagrante delito

Apartado	Contenido	Salvaguarda
	miento o resolución judicial, salvo flagrante delito	
Art. 18.3	Secreto de las comunicaciones: garantizado para todas las comunicaciones (cartas, teléfono, correo electrónico); solo resolución judicial puede levantarlo	Resolución judicial
Art. 18.4	La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar (protección de datos)	Actualmente: LO 3/2018, RGPD europeo

Dato clave: Solo una **resolución judicial** puede levantar el secreto de las comunicaciones (art. 18.3 CE). Ni la policía, ni el Gobierno, ni el empleador pueden hacerlo por su cuenta. El artículo 18.4 CE es la base constitucional de toda la legislación de protección de datos personales.

Artículo 20: Libertad de expresión e información

El artículo 20 CE protege cuatro libertades:

1. Libertad de **expresión** (art. 20.1.a): comunicar o recibir **opiniones** libremente
2. Libertad de **producción literaria, artística, científica y técnica** (art. 20.1.b)
3. Libertad de **cátedra** (art. 20.1.c): libertad del docente al impartir su materia
4. Libertad de **información** (art. 20.1.d): comunicar o recibir **hechos** veraz y libremente

La **censura previa** está expresamente **prohibida** (art. 20.2). Después de emitir la información sí puede haber responsabilidad.

Los límites de estas libertades son (art. 20.4): el honor, la intimidad, la propia imagen y la protección de la juventud y la infancia.

Dato clave: La libertad de **expresión** protege **opiniones** (que no son verdaderas ni falsas). La libertad de **información** protege la transmisión de **hechos** y requiere veracidad. Una trampa típica es preguntar cuál de las dos requiere la comprobación de la veracidad: es la de **información** (art. 20.1.d), no la de expresión.

Artículo 24: Derecho a la tutela judicial efectiva

El artículo 24 CE reconoce dos ideas fundamentales:

- Toda persona tiene derecho a obtener la **tutela efectiva** de jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que pueda producirse **indefensión**.
- En materia penal: derecho a ser informado de la acusación, a un proceso público con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes, a no declarar contra sí mismo, a no confesarse culpable y a la **presunción de inocencia**.

Dato clave: La **presunción de inocencia** (art. 24.2 CE) significa que en un proceso penal la culpabilidad hay que probarla; nunca se puede presumir. El acusado no tiene que demostrar que es inocente: es el Estado (el fiscal) quien tiene que demostrar que es culpable.

Artículo 27: Derecho a la educación

El artículo 27 CE regula el derecho a la educación y la libertad de enseñanza:

- La educación tiene como objeto «el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales».
- La enseñanza básica es **obligatoria y gratuita** (art. 27.4).
- Se reconoce la libertad de creación de centros docentes (art. 27.6) y la **libertad de cátedra** (también en art. 20).
- Los poderes públicos garantizan el **derecho de todos a la educación** mediante la programación general de la enseñanza, con participación de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

Dato clave: La **enseñanza básica** (Educación Primaria y ESO) es **obligatoria y gratuita** en España. Ni la CE ni la ley dicen que toda la educación pública sea gratuita (solo la básica). Las universidades públicas tienen precios de matrícula, aunque subvencionados.

Capítulo II, Sección 2.^a: Derechos y deberes de los ciudadanos (arts. 30-38)

Artículo	Derecho o deber
Art. 30	Deber de defender España. Servicio militar (regulado por ley) mientras exista
Art. 31	Deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos mediante un sistema tributario justo
Art. 32	Derecho al matrimonio (hombres y mujeres con plena igualdad jurídica)
Art. 33	Derecho a la propiedad privada y a la herencia. La función social la delimita. Nadie puede ser privado de bienes sin indemnización
Art. 35	Deber de trabajar y derecho al trabajo, a la libre elección de profesión, a la promoción y a una remuneración suficiente
Art. 37	Derecho a la negociación colectiva laboral
Art. 38	Libertad de empresa en el marco de la economía de mercado

Dato clave: El artículo 35 CE habla del **deber de trabajar**: en España, trabajar es también un deber constitucional, no solo un derecho. Presta atención: puede preguntarse si el trabajo es solo un derecho o también un deber.

Capítulo III: Principios rectores de la política social y económica (arts. 39-52)

Los principios rectores son diferentes a los derechos fundamentales: no son directamente exigibles ante los tribunales por los ciudadanos, sino que deben ser desarrollados por el legislador. Son objetivos que el Estado debe perseguir.

Artículo	Principio rector
Art. 39	Protección a la familia y a los hijos
Art. 40	Progreso social y económico; distribución equitativa de la renta; descanso necesario
Art. 41	Seguridad Social que garantice asistencia en situaciones de necesidad
Art. 43	Derecho a la protección de la salud; los poderes públicos organizarán la sanidad pública
Art. 45	Derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado; deber de conservarlo
Art. 47	Derecho a una vivienda digna y adecuada
Art. 49	Protección de las personas con discapacidad
Art. 50	Protección de los ciudadanos durante la tercera edad

Dato clave: Los principios rectores (Capítulo III) **no son derechos fundamentales**: no se pueden invocar directamente ante los tribunales y no tienen el mismo nivel de protección. Solo informan la legislación positiva.

Capítulo IV: Garantías de los derechos y libertades (arts. 53-54)

El artículo 53 CE establece tres niveles de protección, según la importancia del derecho:

Nivel	Derechos afectados	Garantías
Nivel máximo	Art. 14 y arts. 15-29 (Sección 1. ^a)	Reserva de ley orgánica; recurso de amparo ante el TC; procedimiento preferente y sumario ante tribunales ordinarios. El art. 14 queda expresamente equiparado por el art. 53.2 CE.
Nivel medio	Arts. 14-38 (Capítulo II)	Solo regulables por ley; respetan el contenido esencial del derecho
Nivel mínimo	Arts. 39-52 (Capítulo III)	Solo informan la legislación; no son directamente exigibles

El artículo 54 CE crea el **Defensor del Pueblo**: «supervisor del respeto a los derechos fundamentales por parte de la Administración». Es elegido por las Cortes Generales y no tiene poderes coercitivos, pero sí influencia moral y puede interponer **recursos de inconstitucionalidad y recursos de amparo** ante el TC (art. 162.1 CE).

Dato clave: El **Defensor del Pueblo** (art. 54 CE) es un **Alto Comisionado de las Cortes Generales** para supervisar la actividad de las Administraciones Públicas, pero no puede sancionar ni anular actos administrativos. Su poder es la recomendación y la publicidad de los abusos.

Capítulo V: Suspensión de los derechos (art. 55)

El artículo 55 CE permite suspender determinados derechos fundamentales en dos situaciones excepcionales:

Situación	Fundamento	Derechos suspendibles
Estado de excepción o de sitio	Art. 116 CE	Libertad y seguridad (art. 17), inviolabilidad domicilio (art. 18.2), secreto comunicaciones (art. 18.3), libre circulación (art. 19), libertad de expresión (art. 20), reunión (art. 21), huelga (art. 28.2)
Investigación de bandas armadas o terrorismo	Art. 55.2 CE (ley orgánica específica)	Detención preventiva (ampliable) + secreto comunicaciones + inviolabilidad domicilio

G1.3. Reforma constitucional: procedimientos

Aunque no está en el Título I, el tribunal puede preguntar sobre la reforma de los derechos fundamentales. El artículo 168 CE establece el **procedimiento agravado** para reformar los artículos del Título Preliminar, el Título I, Sección 1.^a, y el Título II (Corona):

Paso	Procedimiento agravado (art. 168)
1	Aprobación del principio de reforma por mayoría de 2/3 de cada Cámara
2	Disolución de las Cámaras y convocatoria de nuevas elecciones
3	Las nuevas Cámaras ratifican la reforma por 2/3 de cada Cámara
4	Referéndum obligatorio de ratificación

Dato clave: Para reformar los **derechos fundamentales** (Sección 1.^a, arts. 15-29) se necesita el procedimiento agravado del artículo 168 CE: mayorías de 2/3 + disolución de Cámaras + nuevas

elecciones + ratificación de nuevas Cámaras + **referéndum obligatorio**. Es el proceso más difícil del ordenamiento español.

G1.4. Preguntas tipo trampa frecuentes en este tema

Trampa 1: «La Constitución establece que los valores superiores del Estado son la libertad, la igualdad, la justicia y la solidaridad.» → **FALSO**. El cuarto valor superior es el **pluralismo político**, no la solidaridad. La solidaridad aparece en otros artículos (ej: art. 2) pero no en la lista del art. 1.1.

Trampa 2: «El artículo 2 CE reconoce el derecho de autodeterminación de las comunidades autónomas.» → **FALSO**. El art. 2 CE reconoce el derecho a la **autonomía** (que no es lo mismo que autodeterminación) dentro de la «indisoluble unidad de la Nación española».

Trampa 3: «El castellano solo es obligatorio conocerlo para los funcionarios públicos.» → **FALSO**. El artículo 3.1 CE establece que **todos los españoles** tienen el deber de conocer el castellano y el derecho a usarlo.

Trampa 4: «Los principios rectores del Capítulo III son directamente exigibles ante los tribunales ordinarios.» → **FALSO**. Los principios rectores solo pueden alegarse ante la jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que establezcan **las leyes que los desarrollen**. No son directamente exigibles como los derechos fundamentales.

Trampa 5: «El plazo máximo de detención preventiva sin pasar a disposición judicial es de 48 horas.» → **FALSO**. El artículo 17.2 CE fija el plazo máximo en **72 horas** (3 días).

Trampa 6: «El derecho a la educación es gratuito en todos los niveles del sistema educativo.» → **FALSO**. Solo la **enseñanza básica** (Educación Primaria y ESO) es obligatoria y gratuita según el art. 27.4 CE. Las universidades públicas tienen precios públicos regulados.

Trampa 7: «El artículo 18.3 CE permite a la policía intervenir las comunicaciones si hay sospechas fundadas de delito.» → **FALSO**. Solo una **resolución judicial** puede levantar el secreto de las comunicaciones (art. 18.3 CE). Ni la policía, ni el fiscal, ni el empresario pueden hacerlo por su propia decisión.

Trampa 8: «El Defensor del Pueblo puede anular actos administrativos que vulneren los derechos fundamentales.» → **FALSO**. El Defensor del Pueblo solo puede formular **recomendaciones, sugerencias y advertencias**. No puede anular actos administrativos. Sí puede interponer el recurso de inconstitucionalidad y el recurso de amparo ante el TC.

Trampa 9: «La libertad de expresión protege cualquier manifestación verbal, incluyendo los insultos directos.» → **FALSO**. La libertad de expresión tiene como límite el derecho al **honor**, la intimidad y la protección de la juventud (art. 20.4 CE). Los insultos directos no están amparados.

Trampa 10: «El artículo 9.3 CE garantiza que ninguna norma puede ser retroactiva.» → **FALSO**. El art. 9.3 prohíbe la retroactividad de las normas **sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos**. Una ley penal más favorable sí puede aplicarse retroactivamente (principio de retroactividad in bonam partem).

Trampa 11: «La presunción de inocencia significa que nadie puede ser investigado antes de una sentencia previa.» → **FALSO**. La presunción de inocencia es un principio **procesal**: la culpabilidad debe ser probada por quien acusa. No impide que la policía investigue o detenga a personas conforme a la ley.

Trampa 12: «La huelga es un derecho reconocido en la Sección 2.^a del Capítulo II del Título I.» → **FALSO**. El derecho a la **huelga** está en el **artículo 28 CE**, que pertenece a la **Sección 1.^a** del Capítulo II (derechos fundamentales), no a la Sección 2.^a. Por tanto, goza de la máxima protección constitucional (reserva de ley orgánica + recurso de amparo).

Cuadro resumen: datos clave del Tema G1

Dato	Valor
Forma del Estado	Estado social y democrático de Derecho (art. 1.1)
Valores superiores	Libertad, Justicia, Igualdad, Pluralismo político (art. 1.1)
Soberanía	Reside en el pueblo español (art. 1.2)
Forma política	Monarquía parlamentaria (art. 1.3)
Lengua oficial estatal	Castellano (art. 3.1)
Mayoría de edad	18 años (art. 12)
Detención preventiva máxima	72 horas (art. 17.2)
Principios del art. 9.3	Legalidad, jerarquía normativa, publicidad, irretroactividad, seguridad jurídica, responsabilidad, interdicción de arbitrariedad
Derechos más protegidos	Art. 14 + Sección 1. ^a , arts. 15-29: amparo ante TC + ley orgánica
Defensor del Pueblo	Art. 54 — Alto Comisionado de las Cortes Generales
Reforma derechos fundamentales	Art. 168: 2/3 Cámaras + disolución + nuevas Cámaras + referéndum

Tabla 2: Niveles de protección de los derechos (art. 53 CE)

Nivel	Derechos	Garantías constitucionales
Máximo (Sección 1.^a)	Art. 14 + arts. 15-29 (derechos fundamentales)	Reserva de ley orgánica + procedimiento preferente y sumario ante tribunales + recurso de amparo ante TC
Medio (Capítulo II)	Arts. 14-38 (todos los derechos del Cap. II; el art. 14 comparte esta reserva de ley ordinaria pero además goza de recurso de amparo por remisión expresa del art. 53.2 CE, por lo que aparece en ambos niveles)	Reserva de ley ordinaria ; respeto del contenido esencial del derecho

Nivel	Derechos	Garantías constitucionales
Mínimo (Capítulo III)	Arts. 39-52 (principios rectores)	Solo informan la legislación; no son directamente exigibles; invocables según las leyes que los desarrollen

© preparaopos.es — Todos los derechos reservados. Fecha de corte del temario: marzo 2026.